

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Medellín, cuatro (4) de marzo de dos mil quince (2015)

Demandante	Edwin de Jesús Sierra Flórez
Demandado	Departamento de Antioquia
Radicado	05001 33 33 026 2014-01533 00
Instancia	Primera
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Asunto	Concede recurso de apelación

Dispone el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su numeral 1º, que es apelable el auto que rechaza là demanda.

En el caso de la referencia, el día 5 de febrero de 2015 se profirió auto rechazando la demanda por caducidad del medio de control, razón por la cual, el apoderado de la parte demandante, en término oportuno interpuso y sustentó recurso de alzada.

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que el recurso, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 244 *ejusdem*, en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, se concede el recurso de apelación contra el auto del 5 de febrero de 2015.

Por la secretaría del despacho, se ordena remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Antioquia para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

۲.

de de

e] i

el ひ 発展

E: Id :

Ct Tor et r JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No el auto anterior.
Medellín, Fijado a las 8 a.m. CARLOS EDUARDO RAMIREZ BELLO Secretario

1.1534 1.34

11523 11523

. हे प्र

1.5

ชั่งอง 100

17 , Э , e-1

- ១វិទីនន _}ge 2 r ' i . !

> 4.3 1

, ,

 $\mathcal{V}_{\mathbf{i}}$ 4 7